



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETRARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **26 de octubre de 2020**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

77.2.- PROPUESTA MEDIO AMBIENTE SANCIONADOR. APROBACIÓN DE CONDICIONADO PARA LA INSTALACIÓN DE ESTUFAS Y MAMPARAS EN TERRAZAS PREVIA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/22415

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD Y AGENDA 2030

Visto informe de la Técnico Jurídico de Gestión de la Concejalía de Sostenibilidad y Agenda 2030 con el siguiente tenor literal:

“Aprobado en fecha 14 de marzo de 2020 el RD 463/2020, por el que se aprueba el Estado de Alarma en todo el territorio nacional, con el fin de afrontar la crisis, sanitaria ocasionada por el COVID 19, así como las sucesivas prórrogas del mismo, y ante el compromiso del Ayuntamiento con la recuperación económica de la localidad y la reducción de aforos en los establecimientos de hostelería por parte de la autoridad sanitaria, la Alcaldesa firma en fecha 7 de marzo el Decreto 2020/2801, por el que se abre un periodo extraordinario de solicitud de ampliación de superficie destinada a terraza.

Asimismo, en fecha 5 de agosto, manteniéndose la situación de crisis sanitaria, se firma el Decreto 2020/4478 ampliando la vigencia de las autorizaciones extraordinarias concedidas al amparo del Decreto 2020/2801, hasta finales del año 2020.

Actualmente, entrado el otoño y continuando las restricciones de aforo en los establecimientos, surgen nuevas necesidades con la finalidad de habilitar las terrazas al aire libre para su uso en el periodo invernal, mediante la instalación de mamparas cortaviento y estufas.

La Ordenanza Municipal de aprovechamiento de terrenos públicos o privados de uso público, en su artículo 16, abre la posibilidad de instalar cualquier tipo de mobiliario

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

complementario en la terraza, siempre y cuando esté previamente autorizado por el Ayuntamiento Asimismo, el artículo 17.1 recoge los requisitos para la instalación de estufas en las mismas.

La necesidad de celeridad en la concesión de los elementos de mobiliario regulados en el presente acuerdo y al amparo del artículo 84 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible, y habida cuenta que las autorizaciones que se concedan al amparo del mismo no implican incremento de la superficie de dominio público ocupada, justifica la sustitución de la Autorización expresa por una Declaración Responsable.

Los titulares de los establecimientos están obligados al cumplimiento de lo establecido en la Declaración responsable, la ordenanza Municipal de aprovechamiento de terrenos públicos o privados de uso público y demás normativa de aplicación.”

Visto asimismo el informe del Jefe de Servicio de Medioambiente para la autorización de mamparas y estufas en las terrazas de veladores, en el que se contempla el siguiente condicionado:

- ELEMENTOS OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN
 - Mamparas cortaviento y equipos de calefacción para exteriores.
- REQUISITOS:
 - Previamente se debe disponer de licencia para la ocupación de la vía pública con terraza de veladores para la temporada en vigor. Se ha de contar con seguro de responsabilidad civil que cubra daños a terceros consecuencia de la presencia de los nuevos elementos en la vía pública.
- CONDICIONES DE LA OCUPACIÓN:
 - La instalación de nuevos elementos no contemplados en la licencia queda condicionada a no incrementar la superficie de ocupación autorizada.
 - Todos los elementos han de contar con un mínimo de calidad, diseño y homogeneidad, quedando prohibida toda clase de publicidad a excepción de la inserción, en su caso, del nombre comercial del establecimiento.
 - Recogida diaria de los elementos.
- CONDICIONES DE LAS MAMPARAS
 - Altura máxima de cualquiera de sus partes, medida desde el suelo, 160 cm.
 - De vidrio de seguridad o metacrilato, traslúcido o transparente, con canteado metálico de refuerzo, sin aristas o bordes cortantes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- Las paredes opacas, caso de existir, serán oscuras y no superarán los 80 cm de altura desde el suelo.
- Móviles y fácilmente desmontables.
- Independientes de cualquier elemento de cobertura tipo toldo o sombrilla.
- Estables, sin posibilidad anclaje al pavimento.
- **CONDICIONES DE LAS ESTUFAS**
 - Eléctricas o de gas
 - Homologadas y con marcado CE
 - En el caso de estufas de gas, dispondrán de contrato con empresa de mantenimiento especializada en instalaciones de GLP y sus derivados.
 - Con elementos de protección que eviten quemaduras a personas o a bienes.
 - Dispondrán de extintores de polvo ABC, eficacia 21A-113B, en lugar accesible y próximo.
 - En su instalación se respetarán las condiciones de seguridad y distancia a elementos establecidas por el fabricante.
- **TRÁMITE:**
 - Presentación de Declaración responsable del titular de la actividad de hostelería donde se describa el mobiliario a instalar, indicando que cumple con los requisitos establecidos, que dispone de seguro de responsabilidad civil que cubre daños a terceros y, para el caso de instalar estufas de gas, que también dispone de contrato de mantenimiento de la instalación.
- **VIGENCIA:**
 - Los permisos concluirán con el inicio de la temporada de verano de 2021 el próximo 15 de marzo.

En relación a lo anteriormente expuesto, siendo firme el compromiso municipal con la recuperación económica de la ciudad,

PROPONE

PRIMERO: Aprobación del presente acuerdo para habilitar la instalación de estufas y mamparas previa presentación de la correspondiente Declaración Responsable.

SEGUNDO: Aprobar el condicionado para la autorización, así como el modelo de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Declaración Responsable que deberá presentarse previamente a la instalación de los elementos.

TERCERO: Trasladar el presente acuerdo a la Asociación Provincial de Turismo y Hostelería

CUARTO: Trasladar el presente acuerdo a los servicios de Policía Local y Medioambiente.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,